



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00033- 00
Proceso	Verbal de declaratoria de existencia d sociedad de hecho
Demandante	Julián Agudelo Blandón
Demandado	Escuela de Conducción Aprendaautos LTDA
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte actora, no ha gestionado la notificación a la entidad aquí demandada, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la notificación de la entidad demandada ESCUELA DE CONDUCCIÓN APRENDAUTOS LTDA, teniendo en cuenta que el auto admisorio, fue proferido desde el 4 de marzo de 2021 y no hay medidas cautelares para practicar; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez